

LEY DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1945

OFICINA JURIDICA. ? Créase en Tarija para atención gratuita de obreros y campesinos.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo primero.? A partir del 1° de Enero de 1946, funcionará en la ciudad de Tarija, una Oficina Jurídica dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para la atención exclusiva y gratuita de los obreros y campesinos.

Artículo segundo.? El Poder Ejecutivo al tiempo de reglamentar la presente Ley, determinará el número de abogados y auxiliares, sus emolumentos y las respectivas partidas presupuestarias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 21 de Septiembre de 1945.

J. V. Montellano. ? Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de Septiembre de 1945 años.

G. VILLARROEL. ? G. Monroy Block.